DICTAMEN D.A.J. Nº 2927 del 17 de noviembre de 2022.-

REF.: DAJ Nº 6173/2022 LLAMADO MOPC Nº 139/2015 LPI PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DE Hº Aº DE VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – LOTE 4", ID Nº 290.294 Contrato SG Ministro Nº 552/2016, suscripto con CDD CONSTRUCCIONES S.A. Reajuste de Precios. -

ABG. WALTER RECALDE, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer sobre el código de reajuste respectivo, en el marco del llamado de referencia, al respecto esta Dirección señala;

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Férez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36 178

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

II- ANTECEDENTES

1. Informe Revisión Documentaria DAT N° 42/2022 del Dto. de Auditoria Técnica de la Dirección de Auditoria Interna (07/10/2022)
2. Memorándum DCV N° 1584/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (06/10/2022).
3. Memorándum D.E. – D.C.V. N° 371/2021 del Dpto. de Ejecución de la Dirección de Ejecución (14/09/2022).
4. Memorándum D.A.J. 2904/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (05/10/2022).
5. Memorándum UOC N° 3213/2022 de la Coordinación de Contratos de la Unidad Operativa de Contrataciones (22/09/2022).
6. Memorándum D.E. – D.C.V. N° 296/2022 del Dpto. de Ejecución de la Dirección de Ejecución (13/09/2022).
7. Memorándum UAC N° 356/2022 de la Unidad Administrativa y Contable de la DCV (21/09/2022).
8. Nota de CDD Construcciones S.A. (21/09/2022).
9. Memorándum UOC N° 3129/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones (19/09/2022).
10. Copia de Orden de Servicio VMAF N° 04/2022 (29/03/2022)
11. Memorándum DCV – MOPC N° 1435/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (29/06/2017)
12. Nota DVC N° 1991/2017 de la Dirección de Caminos Vecinales (29/06/2017)
13. Borrador de Resolución.
14. Informe Técnico del Dpto. de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (14/06/2022)
15. Nota de la Empresa CDD Construcciones con MEU N° 12816/2022 (16/03/2022)
16. Documentaciones Técnicas (Certificados - Facturas)

III- NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 552/2016 (23/12/2016)
   - **Condiciones Generales del Contrato.**
     10.4 Variación y Ajuste de Precios:
     10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.
     En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponiendo, se podrían efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.
     Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.
     10.4.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

   - **Condiciones Especiales del Contrato.**
     10.4.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.
Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:
- Salario
- Gasoil
- Cemento Portland Tipo I

a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales
En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:
Fórmula de Ajuste de Pago: $A = 0,20x\ E \times P$, donde:

Nancy B. C[illegible]
Abogada
Matrícula [illegible]

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.
P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.
E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.
Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto. A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.
Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.
Gasoil: En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B)/B$, donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.
E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.
B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.
C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.
Materiales: Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente: Cemento Portland
La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$, donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.
M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.
C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

- **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay,*

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Conigo Pérez
Abogada
Matrícula C.S. N° 3817

en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Reglamentación de la Ley de Contrataciones Públicas:** Decreto N° 21.909/2003 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"

- **Artículo 84. Reajuste de precios.** *"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la ley.*

  El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos".

4. **Resolución DNCP N° 5695/2019** "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 47. Reajustes de Precios.** *"El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud".*

- **Artículo 48. Justificación.** *"En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos".*

- **Artículo 49. Conformidad del proveedor.** *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato".*

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV- <u>CONSIDERACIONES</u>

Por Nota con MEU N° 12816/2022 de fecha 16 de marzo del 2022 el Representante Legal de la Empresa CONSORCIO CENTRAL, Ing. César Daniel Delgado, menciona cuanto sigue: "*Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al Contrato S.G. Ministro N° 552/2016 Construcción de Puentes de Hormigón Armado en varios Departamentos de la Región Oriental – 2da tanda. Lote N° 4, a efectos de remitir adjunto a la presente, el detalle de Reajustes realizados desde el certificado mensual N° 01 correspondiente al mes de julio/2017, hasta el Certificado Mensual N° 30 (último) correspondiente al mes de*

Abg. Nancy B. Candia Pérez
Abogada
Matrícula C.S. N° 36.17

Abg. Elias Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Diciembre/2019" El monto acumulado hasta la fecha en concepto de reajustes alcanza la suma de Gs. 1.139.206.229 (guaraníes un mil ciento treinta y nueve millones doscientos seis mil doscientos veinte nueve) IVA incluido. Al respecto, manifestamos nuestra conformidad y en tal sentido solicitamos la realización de los trámites para la ampliación del Código de Contratación por reajuste de precios..."

La mencionada empresa agrega el resumen del reajuste de cada certificado, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO SG MINISTRO N° 562/2016
CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 2da. TANDA
LOTE 4 - DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ

RESUMEN DE REAJUSTES		
CERTIFICADO		MONTO
N°	MES	REAJUSTES Gs
01	Julio 2017	10.303.399
02	Agosto 2017	17.693.633
03	Septiembre 2017	19.898.097
04	Octubre 2017	8.883.306
05	Noviembre 2017	24.211.085
06	Diciembre 2017	26.764.236
07	Enero 2018	16.325.338
08	Febrero 2018	47.894.988
09	Marzo 2018	82.671.458
10	Abril 2018	79.779.248
11	Mayo 2018	40.515.890
12	Junio 2018	31.918.337
13	Julio 2018	59.955.588
14	Agosto 2018	36.228.211
15	Septiembre 2018	84.229.598
16	Octubre 2018	10.222.040
17	Noviembre 2018	39.605.898
18	Diciembre 2018	49.095.219
19	Enero 2019	7.804.628
20	Febrero 2019	232.907.217
21	Marzo 2019	12.057.811
22	Abril 2019	31.526.239
23	Mayo 2019	2.824.005
24	Junio 2019	333.519
25	Julio 2019	--
26	Agosto 2019	--
27	Setiembre 2019	186.201.274
28	Octubre 2019	3.353.060
29	Noviembre 2019	--
30	Diciembre 2019	12.987.811
TOTAL Gs		1.139.206.229

Que, conforme a lo mencionado, por memorándum D.E. - D.C.V. N° 371/2022 de fecha 14 de setiembre de 2022 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales menciona cuanto sigue:

- El expediente es remitido por la Dirección de Caminos Vecinales, y recibido por la UEP CAF FONPLATA en fecha 21/03/2022, para informe técnico solicitado por D.A.J. N° 2904/2022.
- De acuerdo a lo solicitado en el Expediente mencionado en la Referencia, se realiza el presente informe, dejando constancia que está conforme al art. 03 de resolución DNCP 2315/2022, el Contratista ha realizado Ajustes en algunas de las Certificaciones presentadas, que fueron pagadas con Fondos previstos en el Código de Contrato, por un valor de Gs. 1.139.206.229.-
- También se menciona que, debido a que no fueron ejecutados en 100% algunos ítems de obras, cuantificados en un Convenio Modificatorio, y al finalizar la obra no fueron necesarios en su totalidad, quedo un saldo en el CC y AC de Gs. 31.016.728. Corresponde, por tanto, solicitar el Código de Reajuste correspondiente para cubrir los Montos resultantes de los "Ajustes de Precios" realizados, por un valor de Gs. 1.108.189.501.-
- Se adjuntan, para la justificación del "Pedido de Código de Reajuste" copias Autenticadas por Escribanía de las Facturas cobradas, así como las copias de los certificados en donde fueron realizadas los ajustes iniciales y las regularizaciones de ajustes de precios, copia de las hojas del PBC del llamado 139/2015 C.G.C.-C.E.C 10.4.3 **"LA FORMULA Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE PRECIOS SERAN:".**

-La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:
Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente en guaraníes.
Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:

✓ Salario:

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy V. Casale Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.177

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

- ✓ Gasoil:
- ✓ Cemento Portland Tipo I:

Las formulas a utilizar serán las siguientes:

a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales

Fórmula de Ajuste de Pago: $A = 0{,}20x\ E\ x\ P$, donde:

- A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.
- P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.
- E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

b) Gasoil

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20\ x\ E\ x\ (C - B)\ /\ B$, donde:

- A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.
- E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles, pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.
- B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.
- C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

c) Materiales

Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Cemento Portland

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M\ x\ (C - B)$, donde:

- A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.
- M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
- B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.
- C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.

- Se hace mención que las segundas regularizaciones realizadas, corresponden al Factor X, para la fórmula de salarios aplicada según lo especificado en el PBC clausulas 10.4.3 de las C.G.C y C.E.C.
- El la siguiente tabla está el cálculo de los montos ajustados en cada certificado de ajuste de precios presentados.

RESUMEN DE AJUSTES - CDD CONSTRUCCIONES S.A.

CERT. NRO.	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REG. DE AJUSTES	REG. DE AJUSTES	AJUSTES Y REGULARIZACIONES A CADA CERTIFICADO	MONTO ACUMULADO	Observaciones
1	jul-17	10.303.399	-	2.964.953	13.268.352	13.268.352	Ajuste inicial en el cert 11, regularizaciones en los cert 14 y 15
2	ago-17	18.051.833	-418.200	6.228.157	23.861.790	37.130.142	Ajuste inicial en el cert 11, regularizaciones en los cert 14 y 15
3	sep-17	20.030.397	-134.300	6.725.748	26.621.845	63.751.987	Ajuste inicial en el cert 11, regularizaciones en los cert 14 y 15
4	oct-17	8.883.308	-	2.938.159	11.821.467	75.573.454	Ajuste inicial en el cert 11, regularizaciones en los cert 14 y 15
5	nov-17	24.718.365	-507.280	8.093.826	32.304.911	107.878.365	Ajuste inicial en el cert 11, regularizaciones en los cert 14 y 15
6	dic-17	20.911.056	-126.820	7.209.160	27.993.396	135.871.761	Ajuste inicial en el cert 11, regularizaciones en los cert 14 y 15
7	ene-18	15.959.438	-634.100	4.762.953	20.088.291	155.960.052	Ajuste inicial en el cert 11, regularizaciones en los cert 14 y 15
8	feb-18	26.341.409	21.553.579	7.615.005	55.509.993	211.470.045	Ajuste inicial en el cert 11, regularizaciones en los cert 14 y 15
9	mar-18	37.616.969	45.054.489	7.955.975	90.627.433	302.097.478	Ajuste inicial en el cert 11, regularizaciones en los cert 14 y 15

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

10	abr-18	36.080.985	43.698.263	7.737.575	87.516.823	389.614.301	Ajuste inicial en el cert 11, regularizaciones en los cert 14 y 15
11	may-18	18.874.515	21.641.375	5.615.666	46.131.556	435.745.857	Ajuste inicial en el cert 11, regularizaciones en los cert 14 y 15
12	jun-18	13.726.618	18.189.719	3.924.315	35.840.652	471.586.509	Ajuste inicial en el cert 12, regularizaciones en los cert 14 y 15
13	jul-18	16.002.109	43.953.477	3.654.419	63.610.005	535.196.514	Ajuste inicial en el cert 13, regularizaciones en los cert 14 y 15
14	ago-18	36.228.211	-	2.198.335	38.426.546	573.623.060	Ajuste inicial en el cert 14, regularización en 15
15	sep-18	6.605.350	-	-	6.605.350	580.228.410	Ajuste inicial en el cert 15
16	oct-18	10.222.040	-	-	10.222.040	590.450.450	Ajuste inicial en el cert 16
17	nov-18	39.605.596	-	-	39.605.596	630.056.046	Ajuste inicial en el cert 17
18	dic-18	49.095.219	-	-	49.095.219	679.151.265	Ajuste inicial en el cert 18
19	ene-19	7.804.528	-	-	7.804.528	686.955.793	Ajuste inicial en el cert 19
20	feb-19	232.907.217	-	-	232.907.217	919.863.010	Ajuste inicial en el cert 20
21	mar-19	12.057.311	-	-	12.057.311	931.920.321	Ajuste inicial en el cert 21
22	abr-19	31.526.239	-	-	31.526.239	963.446.560	Ajuste inicial en el cert 22
23	may-19	2.824.005	-	-	2.824.005	966.270.565	Ajuste inicial en el cert 23
24	jun-19	333.519	-	-	333.519	966.604.084	Ajuste inicial en el cert 24
25	jul-19	-	-	-	-	966.604.084	Ajuste inicial en el cert 25
26	ago-19	-	-	-	-	966.604.084	Ajuste inicial en el cert 26
27	sep-19	156.261.274	-	-	156.261.274	1.122.865.358	Ajuste inicial en el cert 27
28	oct-19	3.353.060	-	-	3.353.060	1.126.218.418	Ajuste inicial en el cert 28
29	nov-19	-	-	-	-	1.126.218.418	Ajuste inicial en el cert 29
30	dic-19	12.987.811	-	-	12.987.811	1.139.206.229	Ajuste inicial en el cert 30

TOTAL DE MONTO DE AJUSTES DE PRECIOS INICIALES Y REGULARIZACION DE AJUSTES	***1.139.206.229***
SALDO EN CC Y AC	***31.016.728***
MONTO A SOLICITAR RC	***1.108.189.501***

Los Montos No Cobrados por haberse obligado la totalidad del Monto del Código de Contrato, así como las Retenciones Cauciónales a devolverse al término de la Obra son pagos que, para honrarse, deben ser previstos, por lo que se sugiere solicitar el Código de Reajuste que totalizan Gs. 1.108.189.501, siendo los detalles del mismo mostrados en el cuadro anterior.

- El Boletín Base utilizado para los ajustes de precios esta mencionada en las C.E.C. – C.G.C. 10.4.3, el cual debe ser Octubre 2016, la contratista utilizo el boletín base nro. 102 correspondiente al mes de setiembre 2016, el cual no tiene diferencia al del mes de octubre 2016, entonces no afectará al cálculo de ajustes de precios, se detalla en el resumen del siguiente cuadro:

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy R. Castiglioni Ibáñez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 38.178

RESUMEN DE BOLETINES UTILIZADOS				
CERTIFICADO PRESENTE	BOLETIN BASE	CERT AJUSTADO	CERT REGULARIZADO	BOLETIN UTILIZADO EN AJUSTE
Nº1 JULIO 2017	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 1 JUL 2017	-	JUNIO 2017 Nº 111
Nº 2 AGOSTO 2017	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 2 AGO 2017	-	JULIO 2017 Nº 112
Nº 3 SETIEMBRE 2017	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº3 SET 2017	-	AGOSTO 2017 Nº 113
Nº 4 OCTUBRE 2017	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 4 OCT 2017	-	SETIEMBRE 2017 Nº 114
Nº 5 NOVIEMBRE 2017	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº5 NOV 17	-	OCTUBRE 2017 Nº 115
Nº 6 DICIEMBRE 2017	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº6 DIC 17	-	NOVIEMBRE 2017 Nº 116
Nº 7 ENERO 2018	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 7 ENE 2018	-	DICIEMBRE 2017 Nº 117
Nº 8 FEBRERO 2018	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº8 FEB 2018	-	DICIEMBRE 2017 Nº 117
Nº 9 MARZO 2018	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 9 MAR 2018	-	DICIEMBRE 2017 Nº 117
Nº 10 ABRIL 2018	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº10 ABR 2018	-	DICIEMBRE 2017 Nº 117
Nº 11 MAYO 2018	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 11 MAY 2018	-	DICIEMBRE 2017 Nº 117
Nº 12 JUNIO 2018	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 12 JUN 2018	-	DICIEMBRE 2017 Nº 117
Nº 13 JULIO 2018	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº13 JUL 2018	-	DICIEMBRE 2017 Nº 117
Nº 14 AGOSTO 2018	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 14 AGO 2018	-	JUNIO 2018 Nº123
		-	Nº 1 JUL 2017	JUNIO 2017 Nº 111
		-	Nº 2 AGO 2017	JULIO 2017 Nº 112
		-	Nº3 SET 2017	AGOSTO 2017 Nº 113
		-	Nº 4 OCT 2017	SETIEMBRE 2017 Nº 114
		-	Nº5 NOV 17	OCTUBRE 2017 Nº 115
		-	Nº6 DIC 17	NOVIEMBRE 2017 Nº 116
		-	Nº 7 ENE 2018	DICIEMBRE 2017 Nº 117
		-	Nº8 FEB 2018	ENERO 2018 Nº 118
		-	Nº 9 MAR 2018	FEBRERO 2018 Nº 119
		-	Nº10 ABR 2018	MARZO 2018 Nº 120
		-	Nº 11 MAY 2018	ABRIL 2018 Nº 121
		-	Nº 12 JUN 2018	MAYO 2018 Nº 122
		-	Nº13 JUL 2018	JUNIO 2018 Nº 123
Nº 15 SETIEMBRE 2018	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 15 SET 2018	-	JUNIO 2018 Nº 123
		-	Nº 1 JUL 2017	JUNIO 2017 Nº 111
		-	Nº 2 AGO 2017	JULIO 2017 Nº 112
		-	Nº3 SET 2017	AGOSTO 2017 Nº 113
		-	Nº 4 OCT 2017	SETIEMBRE 2017 Nº 114
		-	Nº5 NOV 17	OCTUBRE 2017 Nº 115
		-	Nº6 DIC 17	NOVIEMBRE 2017 Nº 116
		-	Nº 7 ENE 2018	DICIEMBRE 2017 Nº 117
		-	Nº8 FEB 2018	ENERO 2018 Nº 118
		-	Nº 9 MAR 2018	FEBRERO 2018 Nº 119
		-	Nº10 ABR 2018	MARZO 2018 Nº 120

Nancy B. Cristaldo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38.178

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

		-	Nº 11 MAY 2018	ABRIL 2018 Nº 121
		-	Nº 12 JUN 2018	MAYO 2018 Nº 122
		-	Nº13 JUL 2018	JUNIO 2018 Nº 123
		-	Nº 14 AGO 2018	JUNIO 2018 Nº 123
Nº 16 OCTUBRE 2018	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 16 OCT 2018	-	JUNIO 2018 Nº 123
Nº 17 NOVIEMBRE 2018	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 17 NOV 2018	-	JUNIO 2018 Nº 123
Nº 18 DICIEMBRE 2018	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 18 DIC 2018	-	AGOSTO 2018 Nº 125
Nº 19 ENERO 2019	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 19 ENE 2019	-	AGOSTO 2018 Nº 125
Nº20 FEBRERO 2019	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 20 FEB 2019	-	DICIEMBRE 2018 Nº 129
Nº21 MARZO 2019	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 21 MAR 2019	-	DICIEMBRE 2018 Nº 129
Nº22 ABRIL 2019	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 22 ABR 2019	-	DICIEMBRE 2018 Nº 129
Nº23 MAYO 2019	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 23 MAY 2019	-	DICIEMBRE 2018 Nº 129
Nº24 JUNIO 2019	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 24 JUN 2019	-	DICIEMBRE 2018 Nº 129
Nº25 JULIO 2019	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 25 JUL 2019	-	CERTIFICADO MONTO GS. 0, NO SE HACE AJUSTE
Nº26 AGOSTO 2019	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 26 AGO 2019	-	CERTIFICADO MONTO GS. 0, NO SE HACE AJUSTE
Nº 27 SETIEMBRE 2019	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 27 SET 2019	-	JUNIO 2019 Nº 135
Nº 28 OCTUBRE 2019	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº28 OCT 2019	-	JUNIO 2019 Nº 135
Nº 29 NOVIEMBRE 2019	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 29 NOV 2019	-	CERTIFICADO MONTO GS. 0, NO SE HACE AJUSTE
Nº 30 DICIEMBRE 2019	SETIEMBRE 2016 BOLETIN Nº 102	Nº 30 DIC 2019	-	JUNIO 2019 Nº 135
OBS:	LA APERTURA DE OFERTAS FUE EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016, LAS C.G.C.-C.E.C. 10.4.3 MENCIONA LO SIGUIENTE: "**EL BOLETIN BASE SERA EL CORRESPONDIENTE AL DECIMOCUARTO DIA ANTERIOR A LA PRESENTACION DE LA OFERTA**" ENTONCES, EL BOLETIN BASE PARA LOS AJUSTES DE PRECIOS DEBE SER EL BOLETIN NRO.103 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2016, LA CONTRATISTA UTILIZO EL BOLEIN Nº 102 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2016, EL CUAL NO TIENE DIFERENCIA CON EL DE OCTUBRE, POR ENDE NO HAY VARIACION AL UTILIZAR SETIEMBRE U OCTUBRE 2016. TAMBIEN SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS CERTIFICADOS NROS. 25-JULIO-19, Nº26-AGO-19 Y 29-NOV-19, FUERON MONTOS GS. O, POR ESO NO TIENEN AJUSTES DE PRECIOS-			

- Se hace mención que el ajuste total genera 3,22% de aumento, con respecto al monto contractual.
- El informe técnico está conforme al Art, 3º de la Resolución DNCP Nº2315/2022.
- El expediente no presenta objeciones, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

Ing. Juan Gonzalez.
Dpto. Ejecución – DCV

A la Unidad Administrativa y Contable con el Informe que antecede.

06/10/2022

Ing. Osvaldo López V., Jefe
Dpto. de Ejecución – D.C.V.

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Cristaldo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.179

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos antes de emitir parecer legal, por memorándum DAJ Nº 2904/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, remitió a la Dirección de Auditoria los antecedentes para su verificación y análisis.

Que, en razón a ello, por memorándum el Departamento de Auditoria Técnica de la Dirección de Auditoria Interna de la Dirección de Auditoria Interna por memorándum DAT Nº 42/2022, menciona que: *"El monto total del reajuste de precios solicitado es de Gs. 1.108.189.501 (guaraníes mil ciento ocho millones, ciento ochenta y nueve mil, quinientos uno) IVA incluido que representa el 3,22 % del monto del Contrato Original que es de Gs. 34.394.580.701 (guaraníes treinta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro millones, quinientos ochenta mi9l, setecientos uno) IVA incluido, para los Certificados del 1 al 30, correspondiente a los meses de julio/2017 a diciembre/2019, teniendo en cuenta que los Certificados Nº 25 julio/2019 y el certificado Nº 29 noviembre/2019 no fuero reajustados.*

Nº	Certificado	Mes	Año	Ajustes Iniciales	Regularización de Ajustes	Regularización de Ajustes
1	Certificado 1	Julio	2017	10.303.399	-	2.964.953
2	Certificado 2	Agosto	2017	18.051.833	-418.200	6.228.157
3	Certificado 3	Setiembre	2017	20.030.397	-134.300	6.725.748
4	Certificado 4	Octubre	2017	8.883.308	-	2.938.159
5	Certificado 5	Noviembre	2017	24.718.365	-507.280	8.093.826
6	Certificado 6	Diciembre	2017	20.911.056	-126.820	7.209.160
7	Certificado 7	Enero	2018	15.959.438	-634.100	4.762.953
8	Certificado 8	Febrero	2018	26.341.409	21.553.579	7.615.005
9	Certificado 9	Marzo	2018	37.616.969	45.054.489	7.955.975
10	Certificado 10	Abril	2018	36.080.985	43.698.263	7.737.575
11	Certificado 11	Mayo	2018	18.874.515	21.641.375	5.615.666
12	Certificado 12	Junio	2018	13.726.618	18.189.719	3.924.315
13	Certificado 13	Julio	2018	16.002.109	43.953.477	3.654.419
14	Certificado 14	Agosto	2018	36.228.211	-	2.198.335
15	Certificado 15	Setiembre	2018	6.605.350	-	-
16	Certificado 16	Octubre	2018	10.222.040	-	-
17	Certificado 17	Noviembre	2018	39.605.596	-	-
18	Certificado 18	Diciembre	2018	49.095.219	-	-
19	Certificado 19	Enero	2019	7.804.528	-	-
20	Certificado 20	Febrero	2019	232.907.217	-	-
21	Certificado 21	Marzo	2019	12.057.311	-	-
22	Certificado 22	Abril	2019	31.526.239	-	-
23	Certificado 23	Mayo	2019	2.824.005	-	-
24	Certificado 24	Junio	2019	333.519	-	-
25	Certificado 25	Julio	2019	0	-	-
26	Certificado 26	Agosto	2019	0	-	-
27	Certificado 27	Setiembre	2019	156.261.274	-	-
28	Certificado 28	Octubre	2019	3.353.060	-	-
29	Certificado 29	Noviembre	2019	0	-	-
30	Certificado 30	Diciembre	2019	12.987.811	-	-
Monto Total Ajustado				1.139.206.229		
Saldo de CC y AC				31.016.728		
Monto a Solicitar				1.108.189.501		

Que en el mismo informe se menciona en la parte conclusiva lo siguiente: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la Supervisión d Obra – MOPC, Ing. Juan González, por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF FONPLATA, Ing. Miguel Ángel Rivelli, por Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, Ing. Osvaldo López, por la Dirección de Caminos Vecinales, Ing. César Nuñez Yeger, por la Empresa*

CONTRATISTA CDD CONSTRUCCIONES S.A., Ing. César Daniel Delgado y en el borrador de Resolución con la firma del encargado de Despacho del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Rubén Andino Lezcano, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los pertinentes…"

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico del Departamento de Ejecución, de la Dirección de Caminos Vecinales se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la Contratista la Empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A., encargada del **Llamado MOPC N° 139/2015 LPI PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DE Hº Aº DE VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – LOTE 4" ID Nº 290.294 Contrato S.G. Ministro Nº 552/2016,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 1.108.189.501 (guaraníes mil ciento ocho millones, ciento ochenta y nueve mil, quinientos uno) IVA incluido.

V- CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 14 de setiembre de 2022 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de *Gs.* 1.108.189.501 (guaraníes mil ciento ocho millones, ciento ochenta y nueve mil, quinientos uno) IVA incluido, en concepto de reajuste, respecto al **Contrato SG Ministro N° 552/2016** suscripto con la Empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A. en el marco del **Llamado MOPC N° 139/2015 LPI PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DE Hº Aº DE VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – LOTE 4" ID Nº 290.294** de conformidad a las normativas traídas a colación.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, se deberá agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

---

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Nancy E. Estigarribia Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 34.178

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: FB

HORA: 15:58.

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 17/11/22

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC